

mo se hace al estudio de nuestras instituciones jurídicas. Esperemos que la labor emprendida por el Patronato de Archivos Históricos no se interrumpa aquí y que pronto veamos un nuevo fruto de sus desvelos para dar a conocer a los estudiosos la riqueza documental del Archivo Histórico Nacional.

JUAN GARCÍA GONZÁLEZ

GUAL CAMARENA, MIGUEL.—*Contribución al estudio de la territorialidad de los Fueros de Valencia. Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, III, págs. 262-289 y tirada aparte. El presente artículo fué redactado, como dice su autor, a base del trabajo *Las Cartas pueblas del Reino de Valencia*, que ha obtenido el Premio Menéndez Pelayo en 1948.

La recopilación de cartas pueblas y su publicación en diversas revistas ha merecido siempre la atención de los historiadores valencianos. Desde la labor realizada por Ferrandis Irlles, el P. Ramón de María, el arcipreste Beti Bonfill, el Revdo. J. Puig y los eruditos Dr. Sánchez Gozalvo y notario D. Honorio García en el grupo castellonense o la que en Valencia hizo D. Roque Chabás desde su magnífica publicación «El Archivo», hasta nuestros días, bien puede decirse que no se ha roto la continuidad en estas investigaciones, en las que últimamente los señores Honorio García y Beneyto Pérez han marcado una etapa muy característica. Esta tradición viene ahora a ser aumentada y continuada con la aportación de Gual Camarena, quien ha logrado reunir un material superior al anteriormente conocido.

Recuerda que en el *Repartiment* de Valencia el elemento catalán dobla, demográficamente, al aragonés. Señala que si los *Furs* tenían un carácter territorial, las ansias del Rey Conquistador se vieron contrariadas por la tenacidad de los caballeros aragoneses establecidos a fuero propio. Entre 1240 y 1276 se aplicó el fuero de Valencia a más de treinta localidades, pero el elemento aragonés invocó siempre que pudo su propio fuero. El autor resalta la actitud de las cortes de Zaragoza de 1264 y la respuesta del rey; la supresión de dicho fuero por Pedro III y la consiguiente reacción. Gual Camarena va señalando los momentos más destacados de esta lucha foral, que caracteriza los primeros siglos del Reino. La concesión de la llamada «jurisdicción alfonsina»—de Alfonso IV el Benigno—dejó «casi resuelto el litigio», cambiando entonces de fuero muchos lugares. A este pleito—que ya expusieron diversos historiadores regionales como Matheu y Sanz en el XII y Martínez Aloy en nuestro siglo—añade Gual Camarena lo que representaban los elementos castellano y mudéjar—, olvidados muchas veces, la *consuetudo Hispanie* y la legislación mora, ésta aplicada después de la muerte del Conquistador. «Todo ello nos demuestra la complejidad de estos problemas jurídicos valencianos, en los cuales puede

decirse que hoy día no podemos más que entrever alguna luz en medio de las marañas de la documentación», nos dice el propio autor.

Esta luz se halla ya en lo que Gual Camarena aporta. De 1233 a 1589 se pueblan 87 localidades al Fuero de Valencia, 37 al de Zaragoza, 11 al de Aragón, 1 al de Daroca, 28 al musulmán, 10 al de Lérida, 1 al de Barcelona y 1 al de Tortosa. Esta estadística es del mayor valor, y debe ser tomada en cuenta al estudiar los múltiples problemas filológicos y lingüísticos del Reino, como señala también el autor.

Estudios como el presente, son de gran utilidad para la historia de una de las zonas peninsulares que la tienen más compleja y también más olvidada. La tesis de Gual revalorizando el carácter territorial de los Fueros valencianos es digna de atención. Se pregunta qué se entiende por territorialización, si el deseo del legislador de que se aplique a todo el territorio, que sea general para todos ó el hecho mismo de su cumplimiento y aplicación. «En este último sentido—añade—los *Furs* de Valencia no tienen carácter territorial en su aplicación, ya que hubo localidades donde se usó fuero de Aragón, a pesar de los reiterados deseos de los reyes de que fueran Ley universal y única para todo el reino». Es muy útil el mapa que acompaña al trabajo que se reseña. Sobre él pueden formularse diversas observaciones, como por ejemplo, las Costumbres de Lérida, dadas a poblaciones de lo que luego sería el Maestrazgo y siempre Diócesis de Tortosa, el Fuero de Aragón a otras de esta misma Diócesis y de la de Segorbe, pero no a las del Sur, o a las del centro, pobladas todas a fuero de Valencia. Este último hecho es del mayor valor: a medida que avanza el territorio hacia el Sur, se extiende también el fuero de Valencia, quedando lo aragonés para lo norteño. En este sentido, de la territorialidad del fuero valenciano y del pensar de los reyes sobre la unidad del Reino en todos los aspectos posibles, no es para olvidar el hecho de que no consintieron la moneda jaquesa o barcelonesa en las poblaciones del Reino de Valencia, como se ve en la colecturía de las Décimas, cuando en el propio obispado de Tortosa circulaba la jaquesa.

En la diversidad de fueros de población ante el mapa trazado por Gual Camarena, bien se advierte que un elemento propio—el del fuero de Valencia—sería, por lo menos, el que presentaría un número mayor de localidades, en especial de la zona marítima. Hechos, en fin, muy sugestivos. He aquí por qué es también de apreciar un estudio tan interesante como el que motiva estas líneas.

F. MATEU Y LLOPIS